



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C. A.

COMUNICADO DE PRENSA

Guatemala, 2 de marzo de 2020. La Superintendencia de Bancos informa que, con base en el artículo 73 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, requirió a Financiera de Occidente, S. A. (FIDOSA), un plan de regularización para subsanar deficiencias relacionadas con prácticas de gestión que ponían en grave peligro la situación de liquidez y solvencia de la entidad; vencido el plazo máximo establecido por la Ley para el cumplimiento de dicho plan, se determinó el incumplimiento del mismo por parte de la financiera, lo cual constituye una causal para la suspensión de operaciones de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 75 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

Es importante indicar que todas las actuaciones de la Superintendencia de Bancos como ente supervisor, están apegadas al marco legal vigente, respetando en todo momento el derecho de defensa y el debido proceso, lo cual consta fehacientemente en los expedientes respectivos.

La Junta Monetaria con base en el informe elevado por la Superintendencia de Bancos, resolvió el 13 de diciembre de 2019, suspender las operaciones de Financiera de Occidente, S. A., nombrando para el efecto la respectiva Junta de Exclusión de Activos y Pasivos.

Al respecto, la referida Junta de Exclusión, luego del proceso competitivo que marca la Ley, ha realizado una transferencia parcial de activos y pasivos a Banco INV, S. A., que cubre el 100% de las inversiones de 593 inversionistas que representan el 92.7% del total, y de forma parcial el 7.3% restante.

Asimismo, la Junta de Exclusión con el apoyo del sistema bancario, continúa realizando esfuerzos para concluir con la transferencia de activos y pasivos, que por Ley le corresponde realizar en beneficio de los inversionistas. Lo anterior, dentro del plazo que le fue otorgado por la Junta Monetaria.

Reiteramos que la Superintendencia de Bancos es respetuosa de la Ley y continúa ejerciendo con responsabilidad, la vigilancia e inspección de las entidades supervisadas de conformidad con la Ley, con el objeto de que las mismas adecúen sus actividades y funcionamiento a las normas legales, reglamentarias y a otras disposiciones que les sean aplicables, así como la evaluación del riesgo que asumen.

Finalmente, la Superintendencia de Bancos, se permite recordar que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, los miembros de los Consejos de Administración y Gerentes Generales de las entidades supervisadas son civil, administrativa y penalmente responsables por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones.

-- ÚLTIMA LÍNEA --

Acerca de la Superintendencia de Bancos:

La Superintendencia de Bancos (SIB) cuya misión es la de “promover la estabilidad y confianza en el sistema financiero supervisado”, es un órgano de Banca Central técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C. A.

Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan.

Contacto para medios de comunicación:

Lcda. Corina Ardón Aguilar

Coordinadora de Comunicación Institucional

Departamento de Desarrollo Institucional

Teléfono: 2429-5000 ext. 1 + 4350; Cel. 50001624

comunicaciónSIB@sib.gob.gt

Para más información visite: www.sib.gob.gt y síganos en redes sociales:

 SIB Guatemala

 @sib_guatemala

 SuperBancosGuatemala

 sib_guatemala

 Superintendencia de Bancos (SIB)